

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 55

Fecha: 18/05/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2016 00027	Acción de Reparación Directa	GEORGINA MERCEDEZ ARIAS CORZO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 06 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	17/05/2017	
20001 33 33 001 2016 00028	Acción de Reparación Directa	ALCIRA GUTIERREZ NIEVES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 06 DE JUNIO DE 2017 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	17/05/2017	
20001 33 33 001 2017 00123	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FERRAN ANTONIO QUINTERO LOZANO	MUNICIPIO DE LA GLORIA	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	17/05/2017	
20001 33 33 001 2017 00136	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AN MIS ROMERO OROZCO	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION - DPTO DEL CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	17/05/2017	
20001 33 33 001 2017 00138	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILBERTO ENRIQUE GOMEZ TOVAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	17/05/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 18/05/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



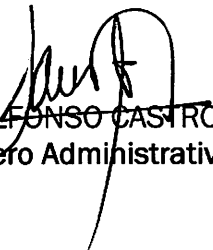
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

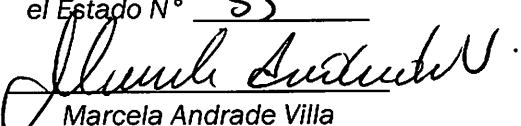
Valledupar, (17) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: GEORGINA MERCEDEZ ARIAS CORZO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00027-00.

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Seis (06) de Junio de 2017, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4° de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 18 Mayo 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 55  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

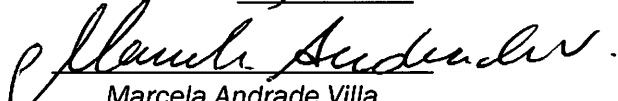
Valledupar, (17) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: ALCIRA GUTIERREZ NIEVES.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00028-00.

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Seis (06) de Junio de 2017, a las 9:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4° de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 18 Mayo 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 55  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, (17) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACTOR: EFRAIN ANTONIO QUINTERO LOZANO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00123-00.

ASUNTO A RESOLVER

Visto el anterior informe secretarial y constatado en el expediente que el demandante no subsanó la demanda, que le fuera inadmitida el día Veinticinco (25) de Abril de 2017, mediante proveído que se publicó en el Estado del (26) de Abril de 2017, no se tiene otro camino que rechazar la demanda al tenor del numeral 2 del Artículo 169 del C.P.A.C.A., como en efecto se ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por EFRAIN ANTONIO QUINTERO LOZANO, en contra del MUNICIPIO DE LA GLORIA.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

TERCERO: Infórmense a la Oficina Judicial del Rechazo de la demanda para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 18 Mayo 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 55  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, (17) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: ANAIS ROMERO OROZCO.

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS.

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00136-00.

Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por ANAIS ROMERO OROZCO, a través de apoderado, contra LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL CESAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL CESAR, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que la demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al Doctor WALTER LOPEZ HENAO, como apoderada judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 15 y 16 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.

Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA:

18 Mayo 2017
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°

SS


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, (17) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACTOR: EDILBERTO ENRIQUE GOMEZ TOVAR.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA DE EDUCACION.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00138-00.

Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por ANAIS ROMERO OROZCO, a través de apoderado en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA DE EDUCACION., o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que la demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócersele personería jurídica para actuar en este proceso a la Doctora DECIRETH JIMENEZ BELEÑO, como apoderada judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 107 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 18 Mayo 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 55  MARCELA ANDRADE VILLA